Santiago, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos:

Previa eliminación de los considerandos primero a quinto y desde la frase "sin perjuicio de lo anterior" hasta la locución "norma constitucional" en el fundamento sexto, **se aprueba** la sentencia de once de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

Se previene que la Ministra señora Ravanales estuvo por aprobar la sentencia consultada, sin modificaciones.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 14.303-2021.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 02/03/2021 16:02:18

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 02/03/2021 16:02:18

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 02/03/2021 16:02:19

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO
Fecha: 02/03/2021 16:02:19

MARIA CRISTINA GAJARDO HARBOE
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 02/03/2021 16:02:20

XNJTTNXNXG

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogada Integrante Maria Gajardo H. Santiago, dos de marzo de dos mil veintiuno.

En Santiago, a dos de marzo de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XNJTTNXNXG